



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0256.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019-00158 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., se dispone correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas IMAS IMPORTACIONES ABURRA SUR S.A.S., JULIÁN AUGUSTO VÉLEZ VASCO y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS visibles a folios 184 al 239 del C. Ppal, por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.

De otro lado, vencido el termino de traslado del llamamiento en garantía realizado por JULIÁN AUGUSTO VÉLEZ VASCO en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, no se allegó contestación por la llamada, por ende, se tendrá por no contestado el mismo.

NOTIFÍQUESE

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA  
El presente auto se notifica por el estado N°  
044 fijado en la secretaria del Juzgado el  
16/03/2020 a las  
8:00 a.m.  
  
SECRETARIA